



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Martes 13 de junio	Número 112

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Unidad de Cooperación y Planes Provinciales. *Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia para la construcción de Parques Infantiles en 2006.* Págs. 2 y ss.

Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia para la realización de obras e instalaciones de reconocida necesidad durante el ejercicio de 2006. Págs. 4 y ss.

Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia para actuaciones en Polígonos Industriales durante el ejercicio de 2006. Págs. 7 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 1114/2000. Pág. 10.

De Burgos núm. 3. 814/2005. Págs. 10 y 11.

ANUNCIOS OFICIALES

— AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Secretaría General. *Constitución del Consorcio «Rutas del Vino Ribera del Duero» y sus Estatutos.* Pág. 11.

Bases para la concesión de ayudas a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros Docentes Públicos de Enseñanza Primaria, entre enero y junio de 2006, para el adcentamiento de centros. Pág. 11.

Bases para la concesión de ayudas a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros Docentes Públicos y Concertados, para la realización de actividades extraescolares, entre enero y junio de 2006. Pág. 11.

Bases de la convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de programas o proyectos para la Cooperación al Desarrollo en el año 2006. Págs. 11 y ss.

Convocatoria municipal para la concesión de subvenciones para trabajos de consolidación, recuperación, restauración, embellecimiento y/o conservación de bodegas. Convocatoria año 2006. Págs. 16 y ss.

Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres para el Desarrollo de Programas específicos de mujer en el ámbito municipal. Convocatoria año 2006. Págs. 18 y ss.

Aranda de Duero. Promoción Industrial, Empleo y Turismo. *Bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Turismo para el año 2006.* Págs. 20 y 21.

Rebolledo de la Torre. Págs. 21 y 22.

Tórtoles de Esgueva. Pág. 22.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 22 y 23.

— AYUNTAMIENTOS.

Oña. Págs. 23 y 24.

Pinilla Trasmonte. Pág. 24.

Merindad de Sotoscueva. *Subasta para la contratación de la obra de «Puesta en Valor del Monumento Natural de Ojo Guareña» en Cueva de Sotoscueva.* Pág. 24.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Tartalés de Cilla. *Adecuación del coto de caza BU-10.894.* Pág. 23.



DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 19 de mayo de 2006, acordó por unanimidad, aprobar las Bases de la Convocatoria que a continuación se detallan, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de las Entidades Locales interesadas.

Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia para la construcción de Parques Infantiles en 2006

BASES

Primera. – Objeto y finalidad de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la construcción de Parques Infantiles a las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el art. 19 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Tercera. – Dotación presupuestaria.

La concesión de estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 79.432.762,00 por un importe de 300.000,00 euros del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos para el 2006, incrementado en 75.000,00 euros con cargo a la aportación de Caja Círculo, derivado del desarrollo del convenio llevado a cabo entre esa Entidad y la Diputación Provincial de Burgos el 28-11-2005, lo que hace que el presupuesto global para el presente ejercicio sea de 375.000,00 euros.

Cuarta. – Cuantía de las subvenciones.

La cuantía asignada en esta Convocatoria no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Las obras objeto de esta Convocatoria se subvencionarán de acuerdo con las siguientes limitaciones:

– Para Entidades con población hasta 100 habitantes, se subvencionará con un máximo de 4.800,00 euros.

– Para Entidades con población entre 101 y 300 habitantes, se subvencionará con un máximo de 5.400,00 euros.

– Para Entidades con población entre 301 y 500 habitantes, se subvencionará con un máximo de 6.000,00 euros.

– Para Entidades con población entre 501 e inferior a 20.000 habitantes, se subvencionará con un máximo de 7.200,00 euros.

El importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones, no superará el coste de la instalación a ejecutar por el beneficiario.

Si el número de solicitudes subvencionables superase inicialmente la cuantía total de la partida presupuestaria, el importe de las subvenciones a otorgar se reducirán en el 50% de la cantidad solicitada.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determina en la presente Convocatoria.

Quinta. – Solicitudes y documentación.

La petición de subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

– Instancia, firmada por el Presidente de la Entidad Local, dirigida al Presidente de la Diputación, según modelo que se recoge en el Anexo I de estas Bases.

– Una Memoria Técnica en la que se indique el presupuesto detallado de las obras a realizar, la población infantil de derecho y estacional total, y la conveniencia de la realización del parque.

– Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiarios de subvenciones (conforme al modelo que se recoge en el anexo II de estas Bases). Se presentará asimismo la declaración responsable sobre petición de subvenciones para el mismo fin a otros organismos.

– Declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo II).

Se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. – Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – Aprobación, plazo de presentación de solicitudes y publicidad de la Convocatoria.

Será competencia de la Junta de Gobierno de esta Entidad la aprobación de la presente Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planes Provinciales.

Las solicitudes y documentación requerida se presentarán, según lo dispuesto en la Base quinta anterior, en un plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial.

Octava. – Criterios que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye sobre un porcentaje de 10 puntos:

8.1. Entidades Locales que no hubieran obtenido esta clase de subvención en Convocatorias anteriores: 4 puntos.

8.2. Población infantil de derecho, computable hasta 14 años. De 0 a 3 puntos conforme a la siguiente escala:

– De 0 a 10 niños: 1 punto.

– De 11 a 20 niños: 2 puntos.

– De 21 en adelante: 3 puntos.

8.3. Población estacional total. De 0 a 3 puntos, conforme a la siguiente escala:

– De 0 a 50 habitantes: 1 punto.

– De 51 a 100 habitantes: 2 puntos.

– De 101 en adelante: 3 puntos.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Novena. – *Comisión de Valoración.*

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución de la presente Convocatoria sin que la misma tenga carácter vinculante.

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Comisión Informativa de Planes Provinciales y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

– Dos vocales designados por el Grupo Popular entre los miembros de la Comisión Informativa de Planes Provinciales.

– Un vocal designado por el Grupo Socialista entre los miembros de la Comisión Informativa de Planes Provinciales.

– Un vocal designado por el Grupo Mixto de la Comisión Informativa de Planes Provinciales.

– Un Técnico de la plantilla del Servicio de Arquitectura de la Entidad, con voz pero sin voto, cuya finalidad primordial será el asesoramiento a los miembros de la Comisión de Valoración.

– Secretario: El Jefe de la Unidad de Planes Provinciales o persona en quien delegue.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la valoración de las solicitudes se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista del correspondiente informe técnico-administrativo.

Décima. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

Undécima. – *Órgano competente y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Verificada la calificación correspondiente, la Comisión de Planes Provinciales, a la vista de la selección y propuesta practicada por la Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno la concesión de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención otorgada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas Bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención.

No obstante, se exceptuará esta publicación cuando concurran alguno de los supuestos enumerados en el art. 29.2) de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Entidad.

Duodécima. – *Incidencias.*

Dadas las características de esta Convocatoria, su resolución se efectuará en uno o en varios actos administrativos sucesivos que se producirán durante la anualidad 2006 hasta completar la consignación presupuestaria asignada.

Las solicitudes no atendidas inicialmente podrán ser objeto de examen y valoración en resoluciones posteriores.

Decimotercera. – *Plazo y forma de justificación de la subvención por los Beneficiarios.*

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de los siguientes documentos, debiendo, en todo caso, realizarse la obra y justificarse antes del 31 de diciembre de 2006.

– Justificantes que acrediten la contratación o ejecución por la Administración de las obras subvencionadas.

Contrato o copia compulsada del mismo.

Si la obra se realiza por el sistema de administración se aportará Certificado de la resolución o acuerdo municipal por el que se adopta este sistema de ejecución, al que se acompañarán los informes de Secretaría-Intervención.

– Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa de que las obras objeto de la subvención se han realizado, así como que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la ayuda.

– Facturas originales justificativas del gasto total realizado en la obra objeto de subvención, conformadas por el Secretario, Alcalde o Presidente de la Entidad Local (o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas).

– Certificación del Secretario de la Entidad, del acuerdo municipal por el que se aprueban las facturas.

– Declaración responsable acreditativa de que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones concedidas con la misma finalidad.

Decimocuarta. – *Inspección y control.*

La Diputación, a través de los Servicios Técnicos o Cooperación y Planes Provinciales, se reserva la facultad de inspeccionar la realización de las obras.

Los beneficiarios facilitarán la información que en su caso les sea requerida por la Diputación y en general deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el art. 20 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Decimoquinta. – *Reintegro de subvenciones.*

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada; a tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. – *Control financiero de las subvenciones.*

En esta materia será plenamente aplicable lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, así como en las disposiciones de desarrollo. La Diputación Provincial de Burgos podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones, si bien corresponderán a esta Entidad las actuaciones que supongan el ejercicio de potestades administrativas.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Será competencia de la Presidencia de esta Entidad, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de fecha 6 de abril de 2006 y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Tercera. – Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Cuarta. – La concesión de subvenciones al amparo de esta Convocatoria no implicará relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre la Diputación Provincial de Burgos y las entidades beneficiarias de las mismas.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante

la Junta de Gobierno de esta Entidad en el plazo de un mes de conformidad con el art. 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES INFANTILES - 2006

DATOS DEL AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos Alcalde/Presidente

Localidad:

Municipio:

NIF:

Tfno.:

SOLICITA

Subvención para:

Importe solicitado:

Presupuesto total:

Población de la Localidad:

Fecha inicio:

Plazo aproximado ejecución:

MOTIVOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

Documentos que se acompañan a la solicitud:

- Certificado del acuerdo municipal adoptado.
- Memoria Técnica.
- Declaración Responsable.

En a de de
(Firma del Solicitante)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. con D.N.I. nº
Como representante del Ayuntamiento de de la Provincia de Burgos.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero.- (Señálese lo que procede).

- ☐ Que no se ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- ☐ Que sí se han solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los importes que a continuación se señalan:

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO
1.		
2.		
3.		

Y Que comunicará a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en su caso, la obtención de Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que puedan ser subvencionadas por la Diputación Provincial

Segundo.- Que el Ayuntamiento que presido no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Que esta Corporación Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Cuarto.- Que esta Entidad Local tiene la siguiente:

• Población Infantil de derecho..... • Población estacional total.....

En a de de

EL ALCALDE

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-

Burgos, 23 de mayo de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200604308/4294. — 450,00

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 19 de Mayo de 2006, acordó por unanimidad, aprobar las Bases de la Convocatoria que a continuación se detallan, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de las Entidades Locales interesadas.

Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia para la realización de obras e instalaciones de reconocida necesidad durante el ejercicio de 2006

BASES

Primera. – Objeto y finalidad de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la financiación de obras e instalaciones, que puedan calificarse como de reconocida necesidad atendidos los siguientes parámetros:

a) Aquellas que pretendan obviar una necesidad imperiosa de prestación obligatoria, por constituir servicios mínimos, de con-

formidad con lo señalado en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

b) Aquellas cuya ejecución no admita demora por venir impuesta por acontecimientos imprevisibles por causas de fuerza mayor y tengan el carácter de obras de emergencia con el fin de evitar perjuicios irreparables a la comunidad.

c) Las que pretendan evitar algún daño o peligro inminente o graves molestias al interés público o social de la Entidad.

d) Aquellas que respondan a dar satisfacción a aspiraciones ideales de la comunidad y que conlleven el reconocimiento de valores humanos, intelectuales, morales o sociales.

Constituye la finalidad de esta Convocatoria la asistencia y cooperación económica y técnica para la prestación de bienes o servicios de interés público.

En todo caso dichas obras de reconocida necesidad deberán estar debidamente acreditadas administrativa y técnica o gráficamente.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones las Entidades Locales de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el art. 19 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Tercera. – Dotación presupuestaria.

La concesión de estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 75.911.762.00 por un importe de 1.202.024,00 euros del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el 2006.

Cuarta. – Cuantía de la subvención.

Las subvenciones a conceder no serán superiores al 50% de los presupuestos remitidos, precisándose que, en todo caso, la cuantía otorgable se graduará hasta un máximo de 6.000,00 euros, salvo casos excepcionales que serán objeto de valoración y apreciación por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Planes Provinciales y/o por la Junta de Gobierno de esta Diputación y que en ningún caso podrán exceder de 12.000,00 euros.

La cuantía asignada en esta Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

En ningún caso se concederá subvención alguna, hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

La subvención concedida será compatible con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de la obra o instalación.

Quinta. – Solicitudes y documentación.

La petición de subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. – De aceptación de la subvención que, en su caso podría otorgarse.

2. – De destinar la subvención que se otorgue a la ejecución de la obra o instalación de que se trate.

3. – Declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Anexo II).

4. – Memoria valorada o documento técnico que acredite la solicitud de subvención, acompañado de documentación fotográfica que avale y justifique aquélla.

5. – Presupuesto total y detallado de las obras e instalaciones a ejecutar cuando se trate de contratos menores, sin perjuicio de la exigencia y presentación de proyecto cuando las normas específicas así lo requieran.

Las solicitudes se formularán mediante instancia, firmada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento o de la Junta Administrativa y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (conforme al modelo normalizado aprobado que se recoge en el Anexo I de estas Bases) y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. – Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – Aprobación, plazo de presentación de solicitudes y publicidad de la Convocatoria.

Las solicitudes y documentación requerida se presentarán durante el presente ejercicio económico de 2006, siendo objeto de estudio y consideración las formuladas a partir del 1 de enero del 2006, las cuales, en caso de no acomodarse a las prescripciones establecidas en estas Bases, se requerirá a las Entidades solicitantes para que subsanen y mejoren su solicitud conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sólo serán tenidas en cuenta para su valoración aquellas solicitudes que se formulen y presenten durante el presente año de 2006, siempre que exista dotación presupuestaria al efecto, de conformidad con la Base Tercera de esta Convocatoria.

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

Será competencia de la Junta de Gobierno de esta Entidad la aprobación de la presente Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planes Provinciales.

Octava. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

En orden a la financiación de obras e instalaciones locales de reconocida necesidad, como criterios objetivos regirán por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya, en base al principio de discrecionalidad técnica y sobre un porcentaje de 10 puntos, los siguientes:

a) Obras o instalaciones que constituyan servicios mínimos, de 0 a 10 puntos.

b) Aquellas propuestas tendentes a dotar o complementar insuficiencias en materia de infraestructuras o equipamiento local, de 0 a 10 puntos.

c) Obras o instalaciones calificadas de emergencia o suma urgencia, para evitar daños o peligros inminentes o graves molestias al interés público o social de la Entidad, de 0 a 10 puntos.

d) Aquellos objetivos que contribuyan a satisfacer aspiraciones ideales de la comunidad vecinal, siempre que conlleven el reconocimiento mayoritariamente sentido por la población de valores humanos, intelectuales, morales o sociales, de 0 a 10 puntos.

Dichas puntuaciones serán incompatibles entre sí.

Novena. – Comisión de Valoración.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución de la presente Convocatoria sin que la misma tenga carácter vinculante.

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Comisión Informativa de Planes Provinciales y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

– Dos vocales designados por el Grupo Popular entre los miembros de la Comisión Informativa de Planes Provinciales.

– Un vocal designado por el Grupo Socialista entre los miembros de la Comisión Informativa de Planes Provinciales.

– Un vocal designado por el Grupo Mixto de la Comisión Informativa de Planes Provinciales.

– Un Técnico de la plantilla de la Diputación, como Técnico informante y asesor de la Comisión.

– Secretario con voz pero sin voto: El Jefe de la Unidad de Planes Provinciales o persona en quien delegue.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la valoración de las solicitudes se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista del correspondiente informe técnico-administrativo.

Décima. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

Undécima. – *Órgano competente y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Verificada la calificación correspondiente, la Comisión de Planes Provinciales, a la vista de la selección practicada por la Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención otorgada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas Bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La Junta de Gobierno de esta Diputación publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención. No obstante, se exceptuará esta obligación cuando concurren alguno de los supuestos enumerados en el art. 29.2 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Entidad.

Duodécima. – *Incidencias.*

Dadas las características de esta Convocatoria, su resolución se efectuará en uno o en varios actos administrativos sucesivos que se producirán durante la anualidad 2006 hasta completar la consignación presupuestaria asignada.

Las solicitudes no atendidas inicialmente podrán ser objeto de examen y valoración en resoluciones posteriores.

Con carácter general no se admitirán cambios de tipos de inversiones, y modificaciones de la resolución. No obstante, si concurren circunstancias excepcionales, debidamente motivadas, la Junta de Gobierno previo informe de la Comisión de Valoración, podrá acceder a los citados cambios y modificaciones solicitados.

Decimotercera. – *Forma y plazo de justificación de la subvención por los beneficiarios.*

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, no admitiéndose fraccionamientos y anticipos del pago.

Para hacer efectivo el pago de la subvención concedida el beneficiario queda obligado a presentar la siguiente documentación:

- 1) Contrato que acredite su adjudicación o en su caso acuerdo de ejecución por la Administración de las obras subvencionadas.
- 2) Certificación del Secretario de la Entidad Beneficiaria de la subvención que acredite la ejecución de la obra o Certificación técnica, en su caso.
- 3) Facturas originales justificativas de la inversión, conformadas por el Secretario, Alcalde o Presidente de la Entidad Local (o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas).
- 4) Si se presenta más de una factura se acompañará relación de ellas con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos, y el Secretario de la Entidad certificará que la liquidación de la obra se ha efectuado con arreglo a las mismas.

5) Certificado del acuerdo de aprobación de las facturas o de la certificación por el órgano competente de la Entidad.

6) Declaración responsable acreditativa de que el importe de la subvención recibida no supera el coste soportado en relación a otras posibles subvenciones concedidas con la misma finalidad.

La presentación de la documentación precitada que justifique la subvención deberá producirse en el plazo máximo de nueve meses desde la fecha de la comunicación de la concesión de la subvención, salvo supuestos excepcionales que se justificarán en el expediente convenientemente.

El incumplimiento del plazo conllevará la pérdida automática de la subvención otorgada, facultando a la Junta de Gobierno para acordar su anulación.

Decimocuarta. – La Diputación, a través de los Servicios Técnicos o Cooperación y Planes Provinciales, se reserva la facultad de inspeccionar la realización de las obras.

Los beneficiarios facilitarán la información que en su caso les sea requerida por la Diputación y en general deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el art. 20 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Decimoquinta. – *Reintegro de subvenciones.*

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada; a tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. – *Control financiero de las subvenciones.*

En esta materia será plenamente aplicable lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, así como en las disposiciones de desarrollo. La Diputación Provincial de Burgos podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones, si bien corresponderán a esta Entidad las actuaciones que supongan el ejercicio de potestades administrativas.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Será competencia de la Presidencia de esta Entidad, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006, publicada en el número 68 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Tercera. – Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno de esta Entidad en el plazo de un mes de conformidad con el art. 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administra-

tivo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la

modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, INSTALACIONES Y PROYECTOS RECONOCIDA NECESIDAD - 2006

DATOS DEL AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos Alcalde/Presidente

Localidad:

Municipio:

NIF:

Tifno.:

SOLICITA

Subvención para:

Importe solicitado:

Presupuesto total:

Localidad donde se realizará la obra:

Fecha inicio:

Plazo aproximado ejecución:

MOTIVOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN: (1)

Documentos que se acompañan a la solicitud: (2)

En a de de
(Firma del Solicitante)

(1) Especificarse los motivos de entre los señalados en el punto segundo de estas bases
(2) Se debe acompañar Proyecto, Memoria Valorada o Presupuesto detallado (Unidades de obra y precios unitarios) (Base quinta)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-

Burgos, 23 de mayo de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200604307/4295. — 495,00

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 19 de mayo de 2006, acordó por unanimidad, aprobar las Bases de la Convocatoria que a continuación se detallan, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de las Entidades Locales interesadas.

Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia para actuaciones en Polígonos Industriales durante el ejercicio de 2006

Primera. – Objeto y finalidad de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la realización de actuaciones de creación o ampliación de Polígonos Industriales en la provincia de Burgos que directamente conlleven la creación de empleo o la fijación de empresas.

Segunda. – Beneficiarios.

Los Municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan establecidas y definitivamente aprobadas las correspondientes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en las cuales se determine debidamente delimitada y parcelada la zona industrial y que no se encuentren incluidos en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el art. 19 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Tercera. – Dotación presupuestaria.

La concesión de estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 79.721.762,00 por un importe de 1.000.000,00 de euros del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos para el 2006.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. con D.N.I. nº como representante del Ayuntamiento de de la Provincia de Burgos.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero. – (Sólo se lo que proceda).

- ☐ Que no se ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
☐ Que si se han solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los importes que a continuación se señalan:

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO
1.		
2.		
3.		

- ☐ Que comunicaré a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en su caso, la obtención de Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que puedan ser subvencionadas por la Diputación Provincial

Segundo. – Que el Ayuntamiento que presido no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – Que esta Corporación Local se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Cuarto. – Y que a tal fin adquiere los siguientes compromisos:

- a) De aceptación de la subvención que, en su caso podría otorgarse.
b) De destinar la subvención que se otorgue a la realización de las obras o instalaciones propuestas.

En a de de

EL ALCALDE

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-

Cuarta. – Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones en materia de Polígonos Industriales:

- Nueva creación.
– Ampliación de los existentes.

No será subvencionable la adquisición de terrenos para este fin.

Quinta. – Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención otorgable vendrá determinada en función de la debida ponderación de los criterios objetivos establecidos en la cláusula novena de esta Convocatoria.

El importe máximo de la subvención concedida no podrá exceder del 50% del presupuesto total de la inversión prevista con carácter general, sin incluir el coste de los proyectos, que será por cuenta del Ayuntamiento promotor.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

La cuantía asignada en esta Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente para futuras concesiones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras que el beneficiario pueda obtener para el mismo proyecto de cualquier otro Organismo Público o privado, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la inversión.

Sexta. – *Solicitudes y documentación.*

Las solicitudes para acogerse a las subvenciones de la presente Convocatoria se formularán mediante instancia firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o de la Junta Administrativa y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Las instancias se formularán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de estas Bases).

A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

1. – De aceptación de la subvención que en su caso podría otorgarse.
2. – De destinar la subvención que se otorgue a las actuaciones subvencionables descritas en la Base Cuarta.
3. – Memoria justificativa y descriptiva de las actuaciones a realizar con su correspondiente presupuesto y plazo de ejecución previsto, firmado por técnico competente.
4. – Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiarios de subvenciones conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II de estas Bases.
5. – Declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Se presentará asimismo declaración responsable sobre petición de subvenciones para el mismo fin a otros Organismos.

Séptima. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. – *Aprobación, plazo de presentación de solicitudes y publicidad de la Convocatoria.*

Será competencia de la Junta de Gobierno de esta Entidad la aprobación de la presente Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planes Provinciales.

Las solicitudes y documentación requerida se presentarán, según lo dispuesto en la Base sexta anterior en un plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Novena. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Los fines que persigue la presente Convocatoria se traducen en parámetros tendentes a evitar duplicidades de actuación en una misma zona por un lado y por otro, impulsar la creación de aquellos polígonos industriales que vengán presididos por su viabilidad y desarrollo de futuro, y todo ello en función del número de solicitudes presentadas.

En todo caso de tratarse de polígonos industriales de nueva planta se evitará su creación dentro de una misma zona, salvo que por razones de especialidad resultaren compatibles.

Estas premisas determinan la necesidad de utilizar la correspondiente discrecionalidad técnica, connatural en la presente acción de fomento, en la ponderación de los siguientes criterios objetivos:

- a) Viabilidad técnica y económica de la actuación industrial y posibilidades futuras.
- b) Esquema socio-económico de la población de la Entidad.
- c) Número de habitantes de la Entidad.
- d) Distancia de las vías de comunicación.
- e) Distancia a centros de transporte (ferrocarril, aeropuerto).
- f) Ubicación concreta de la actuación.

g) Justificación de la necesidad de ampliación de polígonos industriales.

h) Justificación de la necesidad de creación de polígonos de nueva planta.

i) Distancia y posibilidades de relación entre los polígonos existentes y los propuestos.

Décima. – *Comisión de Valoración.*

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución de la presente Convocatoria sin que la misma tenga carácter vinculante.

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Comisión Informativa de Planes Provinciales y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

– Dos vocales designados por el Grupo Popular entre los miembros de la Comisión Informativa de Planes Provinciales.

– Un vocal designado por el Grupo Socialista entre los miembros de la Comisión Informativa de Planes Provinciales.

– Un vocal designado por el Grupo Mixto de la Comisión Informativa de Planes Provinciales.

– Un Técnico de la plantilla de la Diputación, como Técnico informante y asesor de la Comisión de Valoración.

– Secretario con voz pero sin voto: El Jefe de la Unidad de Planes Provinciales o funcionario de la misma en quien delegue.

Undécima. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

Duodécima. – *Órgano competente y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Verificada la calificación correspondiente, la Comisión de Planes Provinciales, a la vista de la selección practicada por la Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución expresa o presunta de la Convocatoria agotará la vía administrativa.

La Junta de Gobierno de la Entidad publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. No obstante, se exceptuará esta obligación cuando concurran alguno de los supuestos enumerados en el art. 29.2 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Entidad.

Decimotercera. – *Forma y plazo de justificación.*

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de los siguientes documentos, debiendo, en todo caso, realizarse la obra y justificarse antes del 31 de diciembre del año 2007.

– Proyecto de obra suscrito por técnico competente y acreditación de su exposición pública.

– Documentación que acredite la adjudicación o realización por la Administración de la obra subvencionada.

– Certificaciones de obra que acrediten la ejecución de la misma, debidamente aprobadas por el Órgano competente, a las que se unirán las facturas o documentos que acrediten la ejecución.

- Declaración responsable acreditativa de que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones concedidas con la misma finalidad.
- Certificación de la colocación del cartel indicado conforme a lo expuesto en la Base Decimocuarta.

Decimocuarta. – *Gestión y control.*

En las obras subvencionadas se deberá colocar al inicio de las mismas, a pie de obra, y en lugar visible, un cartel rígido, cuyo modelo se facilitará al Ayuntamiento, en el que se haga constar expresamente las fechas de comienzo y, finalización previstas, así como la colaboración de la Diputación Provincial en su financiación. La falta de colocación de este cartel, dará lugar a la pérdida de la subvención.

El beneficiario de la subvención queda obligado a facilitar cuanto información le sea requerida por esta Diputación Provincial, quien a través de los Servicios Técnicos y/o jurídicos se reserva la facultad de inspeccionar la realización de las obras.

Los beneficiarios facilitarán la información que en su caso les sea requerida por la Diputación y en general deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el art. 20 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Decimoquinta. – *Reintegro de subvenciones.*

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada; a tal fin será observable el procedimiento establecido

en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposiciones Adicionales. –

Primera. – Será competencia de la Presidencia de esta Entidad, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68 de fecha 6 de abril de 2006 y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Tercera. – Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición Final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno de esta Entidad en el plazo de un mes de conformidad con el art. 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
POLIGONOS INDUSTRIALES - 2006

DATOS DEL AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos Alcalde/Presidente	
Localidad:	NIF:
Municipio:	Título:

SOLICITA

Subvención para:		
Importe solicitado:	Presupuesto total:	
Localidad donde se realizará la obra:	Fecha inicio:	Plazo aproximado ejecución:

Documentos que se acompañan a la solicitud:

- Memoria técnica de actuaciones a desarrollar
- Escrito de aceptación de la subvención que en su caso podría otorgarse y de destinar estas a las actuaciones subvencionables descritas en la Base Cuarta de la Convocatoria.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiarios de subvenciones, así como declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.

En de de
(Firma del Solicitante)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. con D.N.I. nº
como representante del Ayuntamiento de
de la Provincia de Burgos.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero.- (Señálese lo que proceda).

☐ Que no se ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

☐ Que si se han solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los importes que a continuación se señalan:

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO
1.		
2.		
3.		

☐ Que comunicará a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en su caso, la obtención de Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que pueden ser subvencionadas por la Diputación Provincial.

Segundo.- Que el Ayuntamiento que presido no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Que esta Corporación Local se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Cuarto.- Que esta Entidad tiene Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal definitivamente aprobadas, en las que se delimita debidamente la zona industrial.

En de de

EL ALCALDE

Fdo.:

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201260/2000.
01030.

N.º autos: Dem. 1114/2000.

N.º ejecución: 91/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Fondo de Garantía Salarial.

Demandada: Verde Ancho, S.A.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 91/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra la empresa Verde Ancho, S.A., sobre despido, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 2006, auto de embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda:

Acumular a la presente ejecución la que se sigue al n.º 92/06 de este Juzgado frente al común deudor Verde Ancho, S.A.

Continúe adelante la presente ejecución por un principal acumulado de 6.698,42 euros, más otros 1.339,68 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

El embargo de los bienes inmuebles que se describen como propiedad de Verde Ancho, S.A., para responder de la cantidad de 6.698,42 euros de principal, más otros 1.339,68 euros, calculados para intereses y costas.

a) En el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos:

1. — Finca registral n.º 21.371, local garaje sito en camino Mirabueno, n.º 51, sótano. Inscrita al tomo 3.706, libro 248, folio 221.

2. — Finca registral n.º 25.175, solar en Barrio de Cortes con una superficie de 89,20 m.². Inscrita al tomo 3.789, libro 329, folio 147.

3. — Finca registral n.º 26.742, local trastero en calle Fuentes, sin número, de Cortes. Inscrita al tomo 3.834, libro 371, folio 117.

4. — Finca registral n.º 24.465, local garaje sito en calle Ruiz de Alarcón, n.º 42, sótano, puerta 23 A. Inscrita al tomo 3.765, libro 306, folio 126.

5. — Finca n.º 24.463, local garaje sito en calle Ruiz de Alarcón, n.º 42, sótano puerta 23. Inscrita al tomo 3.765, libro 306, folio 125.

6. — Finca n.º 24.387, solar sito en Paraje Eras del Canal del Barrio de Cortes. Inscrito al tomo 3.765, libro 306, folio 30.

7. — Finca registral n.º 25.806, local garaje sito en calle Roa, n.º 5, sótano puerta 3, de Burgos. Inscrito al tomo 3.809, libro 348, folio 143.

b) En el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos:

1. — Finca registral n.º 34.426, rústica sita en el paraje Nevera de Villatoro, parcela n.º 60, con una superficie de 73 áreas y 10 centiáreas. Inscrita al tomo 3.708, libro 413, folio 149.

2. — Finca registral n.º 35.735, solar sito en calle Eras de Abajo, sin número, de Villatoro. Inscrita al tomo 3.736, libro 441, folio 178.

Librar mandamiento por duplicado a los Registros de la propiedad números 1 y 4 de Burgos, para que practiquen anotación preventiva de dicho embargo, expido certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax a los Registros de la Pro-

piedad, a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al art. 244 de la L.P.L. las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo la Ilustrísima señora Magistrado doña María Jesús Martín Álvarez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Verde Ancho, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 23 de mayo de 2006. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200604166/4148. — 148,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300833/2005.

01000.

N.º autos: Dem. 814/2005.

N.º ejecución: 62/2006.

Materia: Ordinario.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 62/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Cruz Angel Citores Curiel contra la empresa Obras Algorsa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 23 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Obras Algorsa, S.L., en situación de insolvencia total por importe total de 4.879,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la LPL, la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a Su Señoría para su conformidad.

Conforme el Ilustrísimo señor Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras Algorsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 23 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200604173/4149. — 74,00

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, la constitución del Consorcio «Rutas del Vino Ribera del Duero», así como de los Estatutos por los que se ha de regir, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que puedan formularse alegaciones y, en su caso, reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

Aranda de Duero, a 21 de abril de 2006. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200603304/3318. — 34,00

Bases para la concesión de ayudas a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros Docentes Públicos, de Enseñanza Primaria, durante los meses comprendidos entre enero de 2006 y junio de 2006, ambos inclusive, para el adecentamiento de centros.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2006, se acordó la aprobación de las bases para la concesión de ayudas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros Docentes Públicos de Enseñanza Primaria durante los meses comprendidos entre enero de 2006 y junio de 2006, ambos inclusive, para el adecentamiento de Centros de Aranda de Duero.

Las bases y las instancias podrán recogerse en la Casa de Cultura, de lunes a viernes, en horario de 9.30 a 14.00 horas, o bien podrán ser descargadas de la página www.arandadeduero.es

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, a 3 de mayo de 2006. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200603554/3554. — 34,00

Bases para la concesión de ayudas a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros Docentes Públicos y Concertados de Aranda de Duero para la realización de actividades extraescolares, netamente culturales y educativas, que se realicen durante los meses comprendidos entre enero de 2006 y junio de 2006, ambos inclusive.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2006, se acordó la aprobación de las bases para la concesión de ayudas a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros Docentes Públicos y Concertados de Aranda de Duero para la realización de actividades extraescolares, netamente culturales y educativas, que se realicen durante los meses comprendidos entre enero de 2006 y junio de 2006, ambos inclusive.

Las bases y las instancias podrán recogerse en la Casa de Cultura, de lunes a viernes, en horario de 9.30 a 14.00 horas, o bien podrán ser descargadas de la página www.arandadeduero.es

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, a 3 de mayo de 2006. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200603555/3555. — 34,00

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de programas o proyectos para la Cooperación al Desarrollo en el año 2006.

1. — *Objeto:* La presente convocatoria tiene por objeto establecer los requisitos para la concesión de subvenciones a favor de Organizaciones No Gubernamentales con fines de Cooperación al Desarrollo.

La finalidad de estas ayudas es promover la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población de esos países, mediante el fomento de actuaciones dirigidas, entre otras, a la atención primaria de la salud, enseñanza no universitaria y de personas adultas, infraestructura básica, acción social, protección del medio ambiente, uso sostenible de recursos naturales, desarrollo del sector productivo y promoción y defensa de los Derechos Humanos, que son los objetivos propios y esenciales de la cooperación al desarrollo.

2. — *Beneficiarios:* Podrán solicitar la ayuda las organizaciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

A) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Oficial correspondiente con anterioridad, al menos, de un ejercicio económico a aquél en que se solicita la ayuda y disponer y acreditar sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario y local fijo donde realizar sus actividades, y que cuente con la suficiente capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación de los proyectos presentados.

B) La ONG solicitante deberá justificar y acreditar la figura de su representante legal en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

C) Tener acreditados en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con los países del denominado «Tercer Mundo» y carecer de fines de lucro.

D) Declarar su compromiso de aportar la diferencia entre el proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

E) No se concederá subvención a aquellas ONGs que tuviesen pendiente de justificar otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

F) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación, describiendo las actividades realizadas en los tres últimos años (Anexo II. 8).

3. — *Compatibilidad:* Las subvenciones concedidas son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total del proyecto de inversión. A tal efecto, las entidades solicitantes deberán declarar todas las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo fin en el momento de la solicitud o en cualquier otro momento posterior en que tal circunstancia se produzca. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

4. – *Aportación económica*: La cuantía total destinada a esta convocatoria es de 54.000 euros para la ayuda de uno o varios proyectos, a cuyos efectos existe consignación presupuestaria.

5. – *Requisitos de los proyectos presentados*: Deberán incluir necesariamente los siguientes apartados:

1. Para tener acceso a las ayudas los proyectos presentados deberán cumplir los requisitos siguientes:

A) Realizarse a través de un socio local en el país donde se va a desarrollar la acción objeto de la ayuda y con la participación activa de la población beneficiaria de la subvención en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades.

B) Ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior. El proyecto o fase del proyecto para el que se solicita subvención podrá comprender las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2006.

2. Deberán incluir necesariamente los siguientes apartados: Según Anexo III y Anexo IV de la convocatoria.

6. – *Áreas geográficas y campos prioritarios de intervención*:

A) Áreas geográficas prioritarias: Los proyectos subvencionables se desarrollarán preferentemente en:

1. Centroamérica y Caribe.
2. América del Sur.
3. Norte de África y África Subsahariana.
4. Oriente Próximo y Asia.

B) Serán considerados prioritarios los proyectos que, fomentando la autoorganización y la participación de los beneficiarios estén dirigidos a:

1. Los sectores de población que se encuentran en condiciones más desfavorables, como las mujeres, la infancia, la juventud, las poblaciones indígenas y los refugiados y/o desplazados en aquellos países.

2. El desarrollo de recursos humanos en los ámbitos de la educación básica, la formación, la salud, la alimentación, el empleo y la vivienda.

3. El impulso de infraestructuras básicas en estos mismos ámbitos (tránsito de aguas, alcantarillado, saneamiento, habitabilidad de viviendas, caminos vecinales, electrificación rural, comunicaciones y transportes, etc.).

4. La promoción y consolidación de los derechos humanos, así como a potenciar la plenitud de derechos de la mujer.

5. Proyectos de desarrollo del sector productivo y de servicios (industrial, artesanal, agropecuario, etc.) relacionados con pequeñas y medianas empresas o cooperativas, valorándose la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.

7. – *Criterios de concesión*: Se valorará, de forma individualizada, la idoneidad técnica de cada uno de los proyectos solicitados y que cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria. A tal efecto y dentro de las disponibilidades presupuestarias, serán atendidos aquellos proyectos que, de acuerdo con el baremo que a continuación se indica, alcancen una puntuación mínima de 61 puntos:

1. Valoración de la entidad solicitante (máx. 10 puntos).
 - Base social, experiencia en acciones de cooperación al desarrollo y en el sector/zona de actuación del proyecto.
 - Implantación en la Comunidad de Castilla y León.
2. Valoración del Socio Local (máx. 10 puntos).
 - Implantación y relación de la Entidad Local con las autoridades locales.
 - Experiencia en el país/zona y el sector de actuación del proyecto.

– Experiencia previa con la ONG solicitante.

– Relación de la Entidad Local con las personas beneficiarias directas.

3. Área geográfica prioritaria (máx. 10 puntos).

4. Sector prioritario, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6.º de la presente convocatoria, y necesidad cubierta (máx. 10 puntos).

5. Valoración del proyecto (máx. 25 puntos).

– Coherencia general del proyecto (constatación de la lógica vertical de la intervención entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios, costes, etc.).

– Soporte teórico (antecedentes, contexto...).

– Coherencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades presentadas.

– Cronograma (actividades a desarrollar y plazo de ejecución).

– Validez de los indicadores y fuentes de verificación.

– Otros (valor añadido del proyecto a las necesidades detectadas...).

6. Población beneficiaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la presente convocatoria (máx. 10 puntos).

– Población directa (número y criterios de determinación y selección).

– Población indirecta y efecto multiplicador (número).

– Implicación de la población beneficiaria (grado de participación en las distintas fases del proyecto, es decir, en la identificación, formulación, ejecución y evaluación del proyecto así como relación entre la participación y la sostenibilidad del proyecto).

7. Financiación/Presupuesto (máx. 10 puntos).

– Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto y las actividades programadas.

– Ajuste de las partidas presupuestarias a los precios del mercado local.

– Presentación de facturas pro forma, valoraciones externas a la entidad solicitante y el socio local...

8. Viabilidad e impacto (máx. 15 puntos).

– Viabilidad económica/financiera (estudio de viabilidad económica con estimación de gastos o ingresos previstos, análisis de comercialización...).

– Viabilidad técnica (recursos humanos y técnicos suficientes para alcanzar los objetivos del proyecto, uso de los recursos locales...).

– Viabilidad institucional (participación y/o apoyo de una institución representativa u otras entidades de la zona en la ejecución del proyecto...).

– Viabilidad socio-cultural (integración de la acción en el modo de vida de los beneficiarios, potenciación de organizaciones comunitarias mediante el apoyo a las ya existentes o la promoción de la creación de organizaciones nuevas, consideración de las características culturales de la comunidad...).

– Impacto medioambiental (protección del entorno natural).

– Impacto de género (distribución de los beneficios del proyecto entre hombres y mujeres, atendiendo a las necesidades prácticas detectadas de las mujeres y a intereses estratégicos de género como el acceso a los recursos, la participación en la toma de decisiones, la capacidad organizativa...).

– Sostenibilidad (previsión de medidas para que los resultados se mantengan en el futuro una vez cese la ayuda exterior).

– Contribución del proyecto a la mejora de los Derechos Humanos en la zona.

– Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos).

8. – Condiciones de las ayudas:

A) Del total de los proyectos presentados por cada ONG, sólo uno podrá ser objeto de subvención en la convocatoria de ayudas.

B) Gastos subvencionables:

A efectos de la concesión de la ayuda solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

1. El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles tendrá carácter excepcional y en todo caso estará sujeto a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en los propios beneficiarios o en el socio local y nunca en la ONG promotora del proyecto.

2. Los gastos de construcción de edificios y otras estructuras (que su propiedad recaerá en los propios beneficiarios o socio local, nunca en la ONG del proyecto), así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

3. Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

4. Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Bajo ningún concepto se podrán incluir en este apartado los gastos de personal de la ONG en España.

El envío de personal expatriado, entendiendo por tal aquellos profesionales castellanos y leoneses desplazados a la zona, será debidamente justificado mediante memoria explicativa por la ONG solicitante en la que se defina con exactitud el perfil profesional y el currículum vitae de cada técnico enviado, precisando el tiempo de permanencia en la zona. No se podrá imputar a la subvención del Ayuntamiento de Aranda de Duero gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal.

5. Los relativos a funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado, incluidos los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica. Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

6. Los relativos a gastos de viajes únicamente para el personal expatriado del punto 4, se podrá incluir en la subvención la cuantía que corresponda por concepto de viaje desde su localidad de residencia en Castilla y León hasta el lugar de destino.

C) Toda comunicación que el Il. Ayuntamiento de Aranda de Duero realice será con la sede de la ONG en Castilla y León.

9. – *Presentación de solicitudes:* Los solicitantes de las ayudas que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

A) Instancia dirigida al Ilmo. Señor Alcalde dentro de los veinte días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Según Anexo I y documentación según Anexo II, que serán cumplimentados de forma rigurosa en todos sus apartados atendiendo a las indicaciones precisas que en los mismos se dan.

B) Programa o proyecto que cumpla los requisitos del punto 4.

C) Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de que la ONG está legalmente constituida e inscrita en

el Registro Oficial pertinente con indicación de la fecha de inscripción.

D) Original o copia compulsada de que la ONG está establecida en el territorio de la Comunidad de Castilla y León o que mantiene sede o delegación permanente, según el artículo 2.A. de estas bases.

E) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la entidad, y última memoria de actividades aprobada. Pudiendo el Ayuntamiento recabar cuantos otros datos estime conveniente para valorar la viabilidad del proyecto.

F) Fotocopia compulsada del N.I.F. de la ONG.

G) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la subvención que según los Estatutos o norma análoga de la ONG pueda actuar y solicitar subvenciones en nombre de la misma.

H) Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad solicitante de la subvención.

I) Datos del socio local y copia del documento que acredite la constitución de la asociación o/u ONG.

J) Certificación bancaria de los datos de la cuenta corriente de la ONG en que solicita se efectúe el ingreso de la subvención que pudiera concederse. La entidad bancaria estará situada en Castilla y León. El número de cuenta corriente reflejará obligatoriamente sus veinte dígitos.

K) Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

L) Estatutos compulsados de la ONG.

10. – *Procedimiento de la concesión de la ayuda:* Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por los Técnicos responsables del Servicio de Animación y Desarrollo Comunitario al Consejo de Cooperación Local, quien comunicará su propuesta a la Comisión Informativa de Acción Social quien a su vez elevará la suya al Pleno del Ayuntamiento para la concesión de ayudas que se estimen oportunas.

11. – Acciones posteriores a la aprobación de los proyectos:

1. La ONG solicitante deberá comunicar en el plazo de 10 días desde la fecha de notificación de la concesión, si acepta la ayuda concedida.

2. Inicio de la ejecución de los proyectos aprobados:

Las ONGs iniciarán, con carácter de obligatoriedad, la ejecución de los proyectos subvencionados dentro de los dos meses posteriores a la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo causas de fuerza mayor (catástrofes naturales o situaciones bélicas).

En caso de no comunicar que se acepta la subvención en el plazo de 10 días o de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las ONGs subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos, cuyo importe será adjudicado a aquellas que hubieran obtenido una puntuación mayor en la valoración técnica, sin haber llegado a recibir la subvención.

3. Modificaciones de los proyectos o programas:

En el supuesto de que la ONG subvencionada considerara necesario algún cambio en el desarrollo del proyecto respecto a lo inicialmente presentado, la ONG presentará una solicitud razonada y deberá contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Aranda de Duero para llevar a cabo dichos cambios.

12. – *Pago de las ayudas:* Una vez concedida y aceptada la subvención por la ONG, el abono de las ayudas se hará con las siguientes condiciones:

A) En el momento de la concesión el 50%, debiéndolo justificar (con facturas originales) en el plazo máximo de 8 meses desde su recepción.

B) Una vez justificado, se hará entrega del segundo plazo del 50% del total de la ayuda, debiéndolo justificar en el plazo máximo de 4 meses desde su recepción.

13. – Memoria y justificación de gastos:

A) La justificación del primer anticipo del 50%, se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Certificación del Secretario con el conforme del Presidente de la ONG beneficiaria, acreditativa de los siguientes extremos:

– Que se ha registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente al importe de la subvención anticipada.

– Que las facturas justificativas corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

– Que los fondos recibidos y los aportados por la propia ONG, que conforman la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado, se han destinado a la finalidad para la que se concedió la subvención, al haberse aplicado dichos fondos a los costes previstos para dicho proyecto.

2. Con la citada certificación deberán aportarse facturas originales por el importe anticipado. En la justificación se presentará una relación de facturas con el siguiente modelo: número de factura o documento, concepto, fecha, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros. Se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro. Todo debidamente relacionado y numerado por orden correlativo, según modelo normalizado «Registro de facturas imputables a la subvención del Ayuntamiento de Aranda de Duero», adjuntando Anexo V.

3. Un informe completo y detallado de la evolución del proyecto.

B) La justificación del segundo anticipo del 50%, se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. La misma documentación exigida en los apartados A.1 y A.2.

2. Memoria final, con especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados, así como las previsiones futuras de continuidad (el contenido técnico de la memoria podrá contener: la eficacia del proyecto, la eficiencia, el impacto, la viabilidad, la evaluación de las estrategias y la participación y satisfacción de los beneficiarios). Se incluirá asimismo un resumen económico en el que se reflejarán las actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero y las que hayan sido financiadas por otras subvenciones o fondos propios. A esta memoria podrán incorporarse noticias de prensa o cualquier otro material escrito o gráfico que pueda ayudar a realizar una mejor evaluación del proyecto y obligatoriamente se incorporarán varias fotografías.

3. Toda la documentación explicativa del proyecto o programa se presentará, en el caso de estar en otros idiomas, con la traducción correspondiente al castellano.

4. Los proyectos para cuya realización se hubieran solicitado ayudas a otros organismos o instituciones, públicos o privados, deberán acreditar la concesión o denegación de las mismas, incluyendo aquellas cuya resolución sea conocida con posterioridad a la resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

14. – *Publicidad*: En la publicidad que se realice de las actividades objeto de la subvención se hará constar la cooperación del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

15. – *Incumplimiento*: El incumplimiento de lo establecido en las presentes bases supondrá la inhabilitación de la ONG para acceder a nuevas convocatorias de ayuda al desarrollo realizadas por este Ayuntamiento.

Asimismo deberá reintegrar al Ayuntamiento el importe de la ayuda concedida.

16. – *Inspección, seguimiento y control*: Las ONGs beneficiarias de la subvención están obligadas a facilitar cuanta información, documentación y justificantes les sean requeridos por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero se reserva el derecho a la inspección, control y seguimiento de la exacta ejecución del proyecto subvencionado.

17. – *Disposición final*: En lo no dispuesto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto en materia de ayudas y subvenciones.

Aranda de Duero, a 10 de mayo de 2006. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200603873/3850. — 960,00

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS DE DESARROLLO

ONG que presenta la propuesta:

Dirección a efectos de notificación:

C.P.: Localidad: Provincia:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Persona que según los Estatutos o norma análoga de la ONG que pueda solicitar en nombre de la misma:

D.N.I.: Cargo que ostenta

Expone: Que informado de las Bases de la Convocatoria Municipal de Subvenciones a ONGs para la financiación de programas o proyectos para la cooperación con países en vías de desarrollo en el año 2006, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º de fecha, presenta el proyecto titulado para cuya realización,

Solicita: Le sea concedida la ayuda ofertada en las citadas bases por importe de euros.

En a de de
(Firma)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO
PZ. MAYOR N.º 1. – 09400 ARANDA DE DUERO. – BURGOS

* * *

ANEXO II

INFORMACION SOBRE LA ORGANIZACION RESPONSABLE DEL PROYECTO

1. Nombre:

2. Sede Social:

Dirección: Provincia: Localidad: C.P.:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

3. Sede Social en Castilla y León:

Dirección: Provincia: Localidad: C.P.:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

4. Persona responsable de la ONG en Castilla y León:

Nombre:

D.N.I.: Cargo:

5. N.º de socios en Castilla y León:

6. Creación y régimen jurídico:

Fecha de constitución:

Régimen jurídico:

7. N.I.F.:

8. Descripción de las cuatro principales actividades de cooperación de la ONG en los últimos tres años (título del proyecto, localidad y país, coste total y entidades cofinanciadoras, descripción del proyecto y resultados pretendidos de la acción).

No se incluirán actividades de sensibilización o educación al desarrollo):

- a)
- b)
- c)
- d)

* * *

ANEXO III
INFORMACION SOBRE EL PROYECTO

1. – IDENTIFICACION DEL PROYECTO.
- 1.1. *Título* (coincidirá con el objetivo especificado del proyecto):
- 1.1.1. País donde se realizará.
 - 1.1.2. Localización detallada (localidad, municipio, provincia, departamento, país). Se adjuntará en el anexo correspondiente los mapas de localización necesarios.
- 1.2. *Descripción resumida* (máx. 10-15 líneas):
- 1.3. *Plazo de ejecución del proyecto*:
- 1.3.1. Fecha prevista de inicio (mes y año).
 - 1.3.2. Fecha prevista de finalización (mes y año).
 - 1.3.3. Periodo total de ejecución (en meses).
- 1.4. *Coste total* (en euros):
- 1.4.1. Monto de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Aranda de Duero (en euros).
- 1.4.2. Otras aportaciones públicas o privadas, concedidas o solicitadas (en euros).
2. – ASPECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PROYECTO.
- 2.1. *Antecedentes* (origen de la iniciativa, información sobre otros proyectos similares en la zona, existencia de estudios previos, etc.).
- 2.2. *Análisis actualizado* de la situación de los Derechos Humanos en el país, región o territorio de ejecución del proyecto.
- 2.3. *Contexto* (físico, social, económico, cultural, etc.).
- 2.4. *Justificación* (motivos que inducen a la propuesta del proyecto, problemas que se quieren resolver, objetivos marcados, estrategia a seguir y justificación coherente de la intervención prevista).
- 2.5. – POBLACION BENEFICIARIA Y OTROS ACTORES IMPLICADOS.
- 2.5.1. Identificación de la población beneficiaria directa e indirecta (desagregada por sexos).
 - 2.5.2. Criterios de selección de la población beneficiaria directa.
 - 2.5.3. Identificación de la población perjudicada (desagregada por sexos).
3. – DESARROLLO DEL PROYECTO.
- 3.1. *Objetivo general de desarrollo* (descripción genérica o global del objetivo más amplio que el proyecto pretende contribuir para lograr su cumplimiento).
- 3.2. *Objetivo específico del proyecto* (descripción del efecto inmediato y positivo que se espera alcanzar entre la población beneficiaria si el proyecto finaliza exitosamente. Será el título del proyecto).
- 3.2.1. Indicadores del grado de consecución del objetivo especificado (descripción de indicadores concretos, en datos de cantidad o cualidad, tiempo y beneficiarios que permitan contrastar si efectivamente se ha contribuido o no a lograr el objetivo específico).
- 3.2.2. Fuentes de verificación de los indicadores (fuentes, encuestas, observación directa, publicaciones, etc., a través de las cuales se verificará el cumplimiento de los indicadores).
- 3.2.3. Factores externos o hipótesis (descripción de factores externos que siendo ajenos al control directo del proyecto, tie-

- nen una alta probabilidad de ocurrir y que en su caso pueden influir de manera determinante en el éxito del proyecto).
- 3.3. *Resultados esperados* (descripción de los productos y servicios que se van a realizar durante la ejecución del proyecto, fruto de las actividades realizadas y que permitirán alcanzar el objetivo específico).
- 3.3.1. Indicadores del grado de consecución de los resultados (descripción de indicadores numéricos concretos, en datos de cantidad o cualidad, tiempo y personas beneficiarias que permitan contrastar si efectivamente se ha contribuido o no a lograr los resultados previstos).
- 3.3.2. Fuentes de verificación de los indicadores (fuentes, encuestas, observación directa, publicaciones, etc., a través de las cuales se verificará el cumplimiento de los indicadores).
- 3.3.3. Factores externos o hipótesis (descripción de condiciones externas al proyecto necesarias para que una vez alcanzados los resultados se llegue al objetivo específico).
- 3.4. – *Actividades previstas* (descripción de las acciones previstas para conseguir los resultados, así como los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en cada acción).
- 3.5. – *Matriz de planificación*.

	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	HIPÓTESIS
OBJETIVO GENERAL			
OBJETIVO ESPECÍFICO	*		
RESULTADOS			
ACTIVIDADES	RECURSOS	COSTES	
	PLAN DE EJECUCIÓN		CONDICIONES PREVIAS

- 3.6. – *Cronograma de actividades* (*):
- | Actividades/meses | 1. | 2. | 3. | 4. | 5. | 6. | 7. | 8. | 9. | 10. | 11. | 12. | ... |
|-------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

(*) Se añadirán al cuadro tantas casillas como meses se extienda la duración del proyecto.

3.7. – *Empresas de Castilla y León o del país destinatario que participan como posibles suministradores en la ejecución del proyecto*.

4. – PLAN DE FINANCIACION.
- Coste total de la acción, con especificación de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Aranda de Duero, concretándose las partidas para las que se solicita financiación en esa convocatoria. El desglose presupuestario reflejará otras cofinanciaciones y aportaciones locales.
- Se realizará un desglose presupuestario por conceptos presupuestarios y por cofinanciadores. En anexos complementarios se presentará pormenorizadamente cada una de las partidas.
- Se respetarán rigurosamente los porcentajes fijados.
- Todos los importes a los que se haga referencia en el plan de financiación se expresarán en euros, pudiendo también hacerlo en moneda del país si se considerara preciso. En este caso, se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro.
- 4.1. – *Costes previstos*.

Desglose	Importe en euros
COSTES DIRECTOS	
A.I. Compra de terrenos y edificios	
A.II. Construcción de edificios y otras estructuras (materiales y suministros)	
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales)	
A.IV. Costes de personal	
A.IV.1. Personal local	
A.IV.2. Personal expatriado	
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto	
A.VI. Viajes	
TOTAL COSTES	

4.2. – Financiación del proyecto.

Procedencia de la financiación	Importe en euros
1. Coste total	
2.Subvención solicitada al Ayto. Aranda de Duero	
3. Contribución financiera externa	
a) Contribuciones propias de la entidad solicitante	
- Monetarias	
- Valoración recursos humanos y materiales aportados	
SUMA	
b) Contribuciones de los socios locales en el país destinatario	
- Monetarias	
- Valoración recursos humanos, tierras, etc. Aportados	
SUMA	
c) Contribuciones privadas (identificar el organismo)	
c.1.)	
c.2.)	
c.3.)	
d) Otras contribuciones públicas (europeas, estatales, autonómicas, etc.)	
d.1.)	
d.2.)	
d.3.)	
TOTAL CONTRIBUCIÓN FINANCIERA	

4.3. – Cuadro de Inversiones y financiación.

Conceptos	Aportaciones exteriores y/o locales en efectivo (en euros)				Valorización de la contribuciones exteriores y/o locales (en euros)				TOTAL
	Ayto. Aranda de Duero	Entidad solicitante	Otras entidades públicas y privadas	SUB TOTAL	Contribución socio local	Contribuciones públicas y privadas	Beneficiarios	SUB TOTAL	
COSTES DIRECTOS									
A.I. Compra de terrenos y edificios									
A.II. Construcción de edificios y otras estructuras (materiales y suministros)									
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales									
A.IV. Coste de personal									
A.IV.1. Personal local									
A.IV.2. Personal expatriado									
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto									
A.VI. Viajes									
TOTALES									

4.4. – Tipo de cambio utilizado para convertir la moneda local en euros.

5. – VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO.

5.1. Aspectos institucionales y políticas de apoyo. (Cuestiones legales. Actitud de las autoridades locales. Políticas de apoyo locales y capacidad de las instituciones).

5.2. Aspectos socioculturales. (Participación, implicación y motivación de la población beneficiaria y organizaciones sociales locales en la concepción y ejecución del proyecto. Integración de la acción en el modo de vida de los beneficiarios).

5.3. Enfoque de género. (Consideración de las mujeres como beneficiarias y partícipes de los procesos de cambio social y crecimiento económico).

5.4. Factores tecnológicos. (Tecnología utilizada y adecuación al medio. Medios técnicos utilizados y mantenimiento posterior. Dependencia tecnológica derivada de la transferencia de equipos. Asistencia y formación técnica necesaria).

5.5. Factores medioambientales. (Explotación, gestión y desarrollo de la dotación de recursos naturales de acuerdo con la capacidad del medio ambiente local).

5.6. Factores económico-financieros. (Disponibilidad de recursos locales o exteriores. Análisis económico para proyectos productivos).

5.7. Plan de continuidad futura del proyecto. (Posibilidades de que el proyecto se mantenga en el futuro tras el cese de la ayuda exterior).

5.8. Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo y forma de transferencia prevista. (Identidad de los propietarios de las infraestructuras y equipos, responsable del proyecto después de su realización, compromisos adquiridos con el socio local para la gestión posterior).

6. – CAUCES Y SISTEMAS DE SEGUIMIENTO PERIODICOS E INFORME FINAL PREVISTO A EFECTOS DE CONTROLES Y EVALUACIONES.

7. – RELACION DE ANEXOS.

7.1. Mapa de la zona.

7.2. Documentación administrativa de la entidad solicitante.

7.3. Documentación administrativa del socio local.

7.4. Otros (distintos documentos que acompañan a la formulación del proyecto: planos, cartas de apoyo, facturas pro forma, convenios, etc.).

* * *

ANEXO IV

INFORMACION SOBRE EL SOCIO LOCAL EN LA ZONA EN QUE SE UBIQUE EL PROYECTO

1. – Identificación del socio local.

1.1. Nombre:

1.2. Sede social:

Dirección: Provincia: Localidad: País:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

1.3. Creación y régimen jurídico:

Fecha de constitución:

Régimen jurídico:

1.4. Número de miembros:

1.5. Persona responsable de la Entidad:

Nombre: Tel.:

Cargo: Fax:

2. – Actividades de la entidad de base o socio local

2.1. Principal/es ámbito/s de actuación de la entidad.

2.2. Relación de las actividades principales realizadas en la zona en los últimos cinco años.

2.3. Cooperaciones anteriores con la entidad solicitante.

2.4. Relación con los destinatarios últimos de la subvención.

2.5. Relaciones, si existen, con Comunidades o residentes castellanos y leoneses en el exterior.

* * *

ANEXO V

REGISTRO DE FACTURAS IMPUTABLES A LA SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. AÑO 2006

Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero:							
Douglas	Nº de factura o documento	Concepto	Fecha (1)	Proveedor	Importe en moneda del país	Tipo de cambio respecto al euro	Importe en euros
COSTES DIRECTOS							
A.I. Compra de terrenos y edificios							
A.II. Construcción de edificios y otras estructuras (materiales y suministros)							
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales							
A.IV. Costes de personal							
A.IV.1. Personal local							
A.IV.2. Personal expatriado							
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto							
A.VI. Viajes y dietas							
TOTAL COSTES							
Firma en cumplimiento de lo establecido en los artículos correspondientes a cada parte programática							
1) La descripción de los hechos se llevará a cabo por escrito sobre responsabilidad de cada uno de los partes							

* Para su completación se deberán los datos necesarios correspondientes a cada período presupuestario

(1) La numeración de las facturas se deberá a cargo del servicio adscrito responsable dentro de cada uno de los períodos

En a de de 2006

Fdo.:

Convocatoria municipal para la concesión de subvenciones para trabajos de consolidación, recuperación, restauración, embellecimiento y/o conservación de bodegas en Aranda de Duero. Convocatoria año 2006.

Exposición de motivos. –

Con objeto de colaborar en la recuperación y conservación de las bodegas existentes en el subsuelo de nuestra población, el Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, igual que en años ante-

riores, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

1. — *Objeto de la subvención.*

Serían objeto de subvención los proyectos que tengan como fin la realización de trabajos encaminados a la consolidación, recuperación, restauración, embellecimiento y/o conservación de las bodegas de Aranda de Duero.

2. — *Destinatarios.*

Serían destinatarios de estas subvenciones, las asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Asociaciones del Ilre. Ayuntamiento de Aranda de Duero y que colaboren con el mismo en la gestión de festejos, actividades turísticas, culturales, sociales, etc., y que tengan o hayan tenido necesidad de realizar actuaciones comprendidas dentro de las presentes bases, durante el año 2006.

3. — *Presupuesto.*

Para el año 2006 se establece una consignación de 25.000 euros, para esta convocatoria.

4. — *Presentación de solicitudes.*

Las asociaciones que se presentan a esta convocatoria deberán entregar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, la documentación siguiente:

- Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- Número completo (20 dígitos) de la cuenta bancaria de la que es titular la Asociación.
- Declaración sobre la subvención o ayudas solicitadas o recibidas para el mismo proyecto a otros Organismos públicos o privados.
- Certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Memoria sobre las obras o trabajos para los que se solicite la subvención en la que se detallen los siguientes extremos:
 - Fundación del proyecto y objetivos.
 - Descripción de las obras (unidades a ejecutar, materiales a emplear, forma de ejecución).
 - Plazo de ejecución.
 - Presupuesto.

5. — *Procedimiento para la concesión de subvenciones.*

El valor patrimonial de las bodegas subterráneas de Aranda de Duero, su antigüedad y extensión, sus características singulares exigen el esfuerzo de protección y rehabilitación necesarias para su conservación adecuada y su mantenimiento para uso y disfrute de próximas generaciones.

Por este motivo tendrían prioridad, por el orden que a continuación se expresa, aquellos proyectos que estén destinados a:

1. Reparar o prevenir hundimientos o desplazamientos peligrosos.
2. Realizar obras de conservación y mantenimiento.
3. Ejecutar acciones de mejora o embellecimiento. Las obras deberán respetar la idiosincrasia y estructura histórica de las bodegas.

Son requisitos obligatorios, los siguientes:

- La subvención concedida supondrá, como máximo, el 80% del presupuesto considerado y aceptado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- La justificación de la subvención implicará la presentación de las correspondientes facturas de los gastos totales del presupuesto aceptado. En el caso de no justificar dicho presupuesto totalmente, el importe de la subvención concedida se prorrateará proporcionalmente al justificado.
- La presentación de una solicitud de ayuda no supondrá, en cualquier caso, la obligatoriedad de que ésta sea concedida.

En ningún caso serán subvencionables:

- Las actuaciones que no guarden la estética propia de la arquitectura subterránea asociada al vino en el territorio, tanto en forma como en materiales utilizados.
- Tampoco recibirán ayuda las inversiones de material o mobiliario que no se corresponda con el valor patrimonial propio de la bodega.

Una vez informadas las solicitudes, serán examinadas por la Comisión de Promoción Industrial, Empleo y Turismo, la cual elevará la propuesta de las cantidades a subvencionar al órgano municipal competente, para la concesión de las subvenciones que se estimen procedentes.

El seguimiento de la realización de los trabajos subvencionados se realizará por técnicos municipales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar desierta la concesión de subvenciones, si a tenor de los informes emitidos no se dan las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6. — *Justificación económica de la subvención concedida.*

Las asociaciones que hayan sido subvencionadas deberán presentar antes del día 1 de diciembre del año 2006, la justificación de la subvención concedida mediante la presentación de las facturas originales y de un Certificado del Presidente en el que se manifieste fehacientemente que la actividad objeto de subvención se ha realizado en forma y fecha programada.

7. — *Pago de la subvención.*

Se realizará una vez que sea comprobada la realización efectiva del proyecto y se informe por parte del técnico municipal correspondiente.

8. — *Incumplimiento.*

El incumplimiento de lo establecido en las presentes bases, supondrá la inhabilitación de la Asociación para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones de este Ayuntamiento por un periodo de dos (2) años, así como la devolución íntegra de las cantidades cobradas a cuenta del proyecto presentado.

En caso de no poder ser terminadas las obras programadas en el tiempo previsto, podrá ser solicitada una prórroga de dos (2) meses, previo informe del técnico correspondiente y autorización de la Junta de Gobierno Local.

9. — *Disposiciones finales.*

En cualquier soporte informativo o publicitario relacionado con la obra de consolidación, recuperación, restauración, embellecimiento y/o conservación de la bodega deberá reseñarse la colaboración del Ilre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

La participación en la presente convocatoria de subvenciones, supone la aceptación de las bases que figuran en la misma, así como lo dispuesto en la Base Vigésimo Sexta de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a «Ayudas y Subvenciones».

En Aranda de Duero, a 12 de mayo de 2006. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200603949/3949. — 225,00

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION
DE SUBVENCIONES PARA TRABAJOS DE CONSOLIDACION,
RESTAURACION, RECUPERACION, EMBELLECIMIENTO
Y/O CONSERVACION DE BODEGAS EN ARANDA DE DUERO
SOLICITUD CONVOCATORIA 2006

— ASOCIACION:

Denominación:

Domicilio:

Número de Registro Municipal:

Número de Identificación Fiscal:

— REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos:
 D.N.I.:
 Dirección:
 Localidad:
 Teléfono:
 Provincia:
 C.P.:
 Cargo que ocupa:

— PROYECTO PRESENTADO:

Denominación:
 Presupuesto total del proyecto:
 Cantidad subvencionada:
 En Aranda de Duero, a de de 2006
 El Responsable Legal.

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

* * *

ANEXO II

Don/Dña , Secretario/a de la Entidad denominada

— CERTIFICA:

1. Que la subvención concedida a esta Entidad según la Comisión de Gobierno de de de 2006, ha sido destinada para la finalidad que se concedió.

2. Que para el Proyecto Subvencionado, esta Entidad ha obtenido las subvenciones siguientes:

Nombre de la Entidad que subvenciona	Importe de la subvención
.....	
.....	

A efectos de justificar la subvención concedida, firma el presente Certificado en , a de de 2006.

Conforme,

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(sello)

Fdo.:

Fdo.:

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres para el Desarrollo de Programas específicos de mujer en el ámbito municipal. Convocatoria año 2006.

Exposición de motivos. —

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 28 que los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la promoción de la mujer.

A nivel regional la Ley 1/1998, de 4 de Junio de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20 que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y las Leyes de la Comunidad Autónoma, entre otras materias, en materia de promoción de la Igualdad de la Mujer y prevención de la Marginación e Inserción Social.

En el Estado Español, en congruencia con el Programa Comunitario para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, está en el momento actual en fase de elaboración el IV Plan Integral para la Igualdad de Oportunidades.

A nivel regional, por Decreto 203/2001 se aprueba el III Plan Integral para la Igualdad de Oportunidades, con una vigencia hasta el 2005 y que está en pleno proceso de desarrollo.

En sintonía con el III Plan de Igualdad de Oportunidades para la mujer en Castilla y León y dentro del marco de la Ley de Acción

Social y Servicios Sociales de 28 de diciembre de 1988, el Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobó el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con una vigencia del 2001-2004, encontrándose en la actualidad prorrogado.

Con la finalidad puesta en la consecución de los objetivos del citado Plan, consideramos imprescindible el efecto catalizador que deben proporcionar las Asociaciones de Mujeres desde el convencimiento de que sin tal participación las actuaciones públicas pueden llegar a resultar estériles. Para cumplir con este objetivo, el Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

1. — Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención los programas de actividades que realicen las Asociaciones de Mujeres que trabajen en la promoción de la mujer quedando excluidas aquellas asociaciones que tengan firmado Convenio con el Ayuntamiento de Aranda de Duero. Los programas deberán contemplar algunos de los objetivos siguientes:

a) Mejora de la percepción social sobre la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en Aranda.

b) Inserción laboral de la mujer, al objeto de equilibrar la participación de la mujer en el ámbito laboral.

c) Atención a los problemas específicos y colectivos de las mujeres de Aranda.

d) Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas.

e) Incrementar la participación social y política de la mujer.

No se concederán subvenciones para:

— Actividades lúdicas ni para programas de viajes con carácter cultural o deportivo.

— Alquileres de locales para realizar los proyectos por más de 100 euros al día.

— Los gastos de comidas y viajes (excepto de los ponentes, si fuera necesario).

— Las contrataciones de publicidad por más del 10% de la subvención concedida.

— Inversiones, inmuebles, etc.

En caso de contratación de cursos, deberá haber como mínimo tres ofertas.

2. — Destinatarias.

Serán destinatarias de estas subvenciones las asociaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León y en el Registro de Asociaciones del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero y que su ámbito de actuación sea este municipio.

Así mismo, las asociaciones de mujeres que soliciten alguna subvención en base a esta convocatoria, deberán formar parte del Consejo Municipal de la Mujer del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

3. — Presupuesto.

Con cargo a la aplicación presupuestaria número 3134/489.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aranda de Duero para 2006, se establece una consignación de 11.000 euros, a esta convocatoria.

La disponibilidad presupuestaria podrá ser modificada, si las circunstancias lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

4. — Actividades a subvencionar.

a) Programas que fomenten la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres.

b) Programas de Educación y Cultura.

c) Programas de Formación y Empleo.

d) Programas de Salud.

e) Programas de Apoyo a colectivos de mujeres en especial situación de riesgo.

f) Programas de Participación de la mujer en la Sociedad.

5. – *Cuantía de la subvención.*

El importe máximo a conceder será del 80% del presupuesto considerado y aceptado por el Ayuntamiento, cuantía que se reducirá proporcionalmente en caso de que la justificación presentada no alcance el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada.

6. – *Presentación de solicitudes.*

Las asociaciones solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

– Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los 20 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo original del Anexo 1.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas.

– Fotocopia del número de identificación fiscal.

– Documentaciones acreditativas de las inscripciones de la asociación solicitante en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el Registro de Asociaciones Municipales.

– Fotocopia de la página de cuenta bancaria donde aparezcan el número de la agencia, el número de cuenta y el titular.

– Programa o proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle: La fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistemas de evaluación. Se valorará la innovación en los proyectos de nuevas vías de actuación.

– Presupuesto en el que se detalle, por partidas el coste total y real del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

– Relación de actividades realizadas en el año anterior.

– Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros Organismos Públicos o Privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal. La concesión de la subvención será compatible con otra subvención concedida para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Sí será incompatible con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el mismo fin.

– Justificación del número de socios con los que cuenta la Asociación y los ingresos que se obtienen por sus cuotas.

7. – *Procedimiento para la concesión de las subvenciones.*

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por los técnicos responsables del Servicio de la Concejalía de la Mujer y examinadas posteriormente por la Comisión de Acción Social que elevará la propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estimen procedentes.

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida.

Posteriormente el seguimiento de los programas subvencionados se realizará por los técnicos responsables del Servicio de la Concejalía de la Mujer, lo que implica la obligación de comunicar la fecha de comienzo o de realización de las actividades a dicha Concejalía.

8. – *Modificaciones de los programas y proyectos.*

Cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes.

9. – *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará una vez aprobada la correspondiente justificación por el Ayuntamiento.

Se realizará un único pago del 50% de la cantidad concedida, una vez hayan sido aprobados los proyectos por parte de la Comisión de Gobierno y el otro 50% restante, una vez presentada la correspondiente justificación del proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

10. – *Justificación de la subvención.*

Las asociaciones que hayan sido subvencionadas deberán presentar antes del 30 de noviembre del presente ejercicio, la justificación de la subvención concedida, mediante la siguiente documentación:

a) Memoria técnica explicativa del programa desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal y evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa.

b) Memoria económica, que constará de la relación de los ingresos y gastos, adjuntándose las facturas originales y el Anexo 2.

La justificación de la subvención implicará la presentación de los gastos del presupuesto total aceptado. En el supuesto de no justificarse dicho presupuesto total, el importe de la subvención concedida se prorrateará proporcionalmente a lo justificado.

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo (Anexo 3).

d) Declaración jurada de la Asociación por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa subvencionado municipalmente (Anexo 4).

11. – *Publicidad.*

En la publicidad que se realice de las actividades objeto de la subvención, aparecerá como patrocinador la Concejalía de la Mujer del Ilre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

12. – *Incumplimiento.*

El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases, podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

El incumplimiento de lo establecido en las presentes bases supondrá la inhabilitación de la Asociación para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones de este Ayuntamiento.

13. – *Disposición final.*

En lo no dispuesto en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto en materia de ayudas y subvenciones.

Aranda de Duero, a 12 de mayo de 2006. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200603948/3948. — 240,00

* * *

ANEXO 1

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECIFICOS DE MUJER EN EL AMBITO MUNICIPAL SOLICITUD CONVOCATORIA 2006

– ASOCIACION:
Denominación:
Domicilio:
Localidad: C.P.:
Provincia: Teléfono:
Número Registro Junta de Castilla y León:

Número Registro Municipal:
Número Identificación Fiscal:
— REPRESENTANTE LEGAL:
Nombre y Apellidos:
D.N.I.: Dirección:
Localidad: C.P.:
Provincia: Teléfono:
Cargo que ocupa:
— PROGRAMA PRESENTADO:
Denominación:
Presupuesto total del programa:
Subvención solicitada:
En Aranda de Duero, a de de 2006
La Representante Legal.
Fdo.:
ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

* * *
ANEXO 2

RELACION DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS
DEL GASTO DE LA ACTIVIDAD

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
.....			
.....			
.....			
.....			

* * *
ANEXO 3

D.^a, Secretaria de la
Entidad denominada
— CERTIFICA:
Que para el programa denominado esta
Entidad ha obtenido las subvenciones siguientes:

Nombre de la entidad que subvenciona	Importe de la subvención
.....	
.....	
.....	
.....	

A efectos de justificar la subvención concedida según el punto
9 c) de la Convocatoria para el año 2006 de la Concejalía de
la Mujer de Aranda de Duero, se firma el presente Certificado
en a de de

Conforme,
LA PRESIDENTA LA SECRETARIA
(sello)
Fdo.: Fdo.:

* * *
ANEXO 4

D./D.^a, Secretario/a de la Entidad
denominada
— CERTIFICA:

Que la subvención concedida a esta Entidad por la Concejalía de
la Mujer, para el desarrollo de programas específicos de mujer en
el ámbito municipal en el año para el programa
..... por un importe de euros, ha sido
destinado en su totalidad para la finalidad que se concedió.

A efectos de justificar la subvención concedida según el punto
9 d) de la Convocatoria para el año 2006 de la Concejalía de
la Mujer de Aranda de Duero, se firma el presente Certificado
en a de de

Conforme,
LA PRESIDENTA LA SECRETARIA
(sello)
Fdo.: Fdo.:

Ayuntamiento de Aranda de Duero

PROMOCION INDUSTRIAL, EMPLEO Y TURISMO

*Bases para la concesión de subvenciones a asociaciones de
turismo para el año 2006.*

La Concejalía de Promoción Industrial, Empleo y Turismo del
Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el ánimo de fomen-
tar el turismo, apoyar cuantas iniciativas contribuyan al estímulo
y desarrollo turístico de nuestra ciudad y buscando una asigna-
ción lo más objetiva posible de las disponibilidades presupues-
tarias, convoca concurso público para la concesión de ayudas
con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

1.1. — La presente convocatoria tiene por objeto convocar con-
curso público para la concesión de subvenciones a asociacio-
nes sin ánimo de lucro y de ámbito local o comarcal, destinadas
a financiar la realización durante 2006 de actividades turísticas.

Las actividades que podrán ser subvencionadas, al amparo
de la presente convocatoria tendrán un carácter netamente
turístico, en el ámbito de Aranda de Duero, relacionadas con
alguno de los siguientes aspectos:

a) Actividades que promuevan la participación ciudadana en
relación con el sector turístico.

b) Jornadas, coloquios, conferencias, debates, etc., que ten-
gan como finalidad principal la difusión turística de la localidad.

c) Edición de cartelería, folletos, publicidad o cualquier otro
tipo de promoción turística en soporte convencional, audiovisual
o multimedia.

d) Participación en ferias, galas, desfiles, presentaciones o
cualquier tipo de actividad profesional que redunde en el cono-
cimiento del patrimonio artístico y cultural del municipio.

e) Cualquier otra que contribuya a la promoción turística de
Aranda.

Segunda. — *Cuantía, concepto presupuestario y contabilidad
con otras ayudas.*

2.1. — La financiación de estas ayudas se hará con cargo a
la aplicación presupuestaria 7510/48900 del presupuesto vigente
del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con una dotación pre-
supuestaria de 6.000 euros.

2.2. — La cuantía de la subvención no podrá ser superior al
80% del presupuesto aceptado por el Ayuntamiento sobre el pro-
yecto presentado.

2.3. — El importe de la subvención concedida en ningún caso
podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con
subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de
otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad
a desarrollar por el beneficiario.

Tercera. — *Beneficiarios.*

3.1. — Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones
dedicadas al sector del turismo, la hostelería o el ocio, que se
hallen inscritas en el Registro de Asociaciones del Ilmo. Ayun-
tamiento de Aranda de Duero.

3.2. — No podrán acogerse a los beneficios de la presente con-
vocatoria los beneficiarios de subvenciones concedidas para la
misma finalidad en convocatorias anteriores que no hayan justi-

ficado en tiempo y forma la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

Cuarta. – Solicitudes y documentación.

4.1. – Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante escrito dirigido al Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2. Fotocopia del documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante y fotocopia de su D.N.I.

3. Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la Asociación solicitante.

4. Certificación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero en el caso de no haberse presentado en convocatorias anteriores.

5. Memoria-resumen de actividades realizadas durante el año 2006.

6. Proyecto detallado para el que se solicita la subvención.

7. Presupuesto de ingresos y gastos con indicación de las cuotas por socio.

8. Certificado del número de socios.

9. Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o recibidas de otras instituciones para la actividad objeto de subvención.

4.2. – El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta. – Plazo de realización de la actividad.

5.1. – La actividad o actividades objeto de la presente convocatoria de subvenciones se llevarán a cabo necesariamente antes del 1 de diciembre de 2006.

5.2. – No se financiarán actividades fuera de la fecha establecida en el párrafo anterior.

Sexta. – Organos de decisión.

Una vez cerrados los plazos de presentación de solicitudes éstos serán informados a propuesta del Concejal de Promoción Industrial, Empleo y Turismo y, posteriormente, se decidirá por el órgano competente, comunicándose oportunamente la resolución a los interesados.

Séptima. – Criterios de selección.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

– Aportación propia de la Entidad en el desarrollo de la actividad.

– Calidad de la programación.

– Incidencia del programa en la oferta turística de Aranda de Duero.

– Número de voluntarios, asociados o receptores de la propuesta.

– Continuidad de las acciones programadas.

Octava. – Pago y justificación de la subvención.

8.1. – El reconocimiento y abono de la subvención concedida exigirá del perceptor de la subvención la presentación dentro del plazo de justificación de la siguiente documentación:

– Relación detallada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales justificativas de los mismos por el importe total del presupuesto aceptado por el Ayuntamiento.

– Relación detallada de todos los ingresos obtenidos en el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, tanto de subvenciones u otras ayudas públicas o privadas, colaboraciones, entradas ...

– Certificado del Presidente de la Asociación en el que se manifieste fehacientemente que la actividad objeto de la subvención se ha realizado en la forma y fecha programada.

8.2. – No serán admitidos para la justificación de la subvención concedida los tipos de gasto que a continuación se relacionan:

– Los alquileres de locales por más de 100 euros al día.

– Los gastos de comidas y viajes.

– La concesión de cursos por más del 10% de la subvención concedida.

– Los gastos de inversión y equipamiento.

8.3. – En el caso de que la subvención concedida junto con el resto de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad objeto de subvención supere el coste de la misma, procederá la modificación de la resolución de concesión en el sentido de minorar la cuantía concedida en el importe del exceso de financiación obtenido.

8.4. – En el caso de que la justificación de los gastos debidamente realizados en el desarrollo de la actividad sean inferiores al presupuesto aceptado por el Ayuntamiento, procederá la modificación de la resolución de la concesión en el sentido de minorar la cuantía concedida en la misma proporción que la reducción de los gastos debidamente justificados.

8.5. – El plazo de justificación finalizará un mes después de la fecha de finalización de realización de la actividad, y en todo caso, el 15 de diciembre de 2006.

8.6. – Comprobada e informada por el Servicio Municipal correspondiente la documentación justificativa presentada y su adecuación a lo establecido en las presentes bases, se procederá por el órgano municipal competente a la aprobación del reconocimiento y abono de la subvención concedida.

Novena. – Disposiciones finales.

9.1. – En todas y cada una de las actividades subvencionadas aparecerá reflejado el patrocinio del Ayuntamiento de Aranda de Duero, tanto en soporte fijo como en ediciones digitales, papel, etc.

9.2. – El Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero a través de la Sección de Turismo, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como de la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

9.3. – Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

9.4. – La presentación de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

9.5. – La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida.

En Aranda de Duero, a 1 de marzo de 2006. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200603582/3553. — 193,50

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Por don Luis Alvarez Gutiérrez, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para la explotación de 24 cabezas de ganado vacuno mayor de leche en La Rebolledo, según documentación adjuntada.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a contar del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Rebolledo de la Torre, a 30 de marzo de 2006. — El Alcalde, Pablo Carazo Alonso.

200603170/3459. — 34,00

Por don Félix Angel González García, se solicita licencia ambiental de actividad ganadera, explotación bovina de leche, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio de las explotaciones ganaderas en Castilla y León, según documentación adjuntada.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a contar del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Rebolledo de la Torre, a 30 de marzo de 2006. — El Alcalde, Pablo Carazo Alonso.

200603168/3457. — 34,00

Por don Raúl Rodríguez Gútez, se solicita licencia ambiental de actividad ganadera, explotación bovina, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio de las explotaciones ganaderas en Castilla y León, según documentación adjuntada.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a contar del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Rebolledo de la Torre, a 30 de marzo de 2006. — El Alcalde, Pablo Carazo Alonso.

200603169/3458. — 34,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en el cual se establece la obligatoriedad de los Ayuntamientos de notificar a los vecinos el contenido de los datos padronales al menos una vez cada cinco años, se pone en conocimiento de los vecinos empadronados en este municipio que podrán consultar los datos de su inscripción padronal en las oficinas de este Ayuntamiento.

Considerando que los datos padronales están protegidos por Ley, sólo podrá acceder a ellos el propio interesado y en el caso de menores de edad o incapacitados, en su nombre, sus padres o tutores. La representación en los restantes casos, habrá de conferirse y tendrá los efectos previstos en el ordenamiento jurídico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rebolledo de la Torre, a 3 de mayo de 2006. — El Alcalde, Pablo Carazo Alonso.

200603518/3512. — 34,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía el padrón de la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado y basuras corres-

pondiente al segundo semestre de 2005, por el presente se somete a información pública para consulta y a efectos de notificación colectiva durante el plazo de un mes, conforme establece el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Contra los recibos, los contribuyentes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, previo el de reposición en el plazo de un mes.

La interposición de un recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que, simultáneamente a aquélla, se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

La no presentación del recurso o su presentación fuera de plazo convertirá los recibos en actos administrativos firmes.

En Tórtoles de Esgueva, a 11 de abril de 2006. — El Alcalde, Javier Vallejo Villamor.

200602955/2994. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desesti-

mado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 31 de mayo de 2006. — La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200604434/4430. — 164,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004371012	02 09 2005 012988509	BRIZUELA ORTEGA JOSE LUI	CL FELIPE DE ABAJO 5	09003	BURGOS	09/05 09/05	1.425,94

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090039742521	03 09 2006 010023116	SEDANO GARCIA PEDRO JOSE	AV CANTABRIA 23	09006	BURGOS	10/05 10/05	275,50
091001512825	03 09 2006 010089093	AÑORBE BLASCO PEDRO JAVI	PZ LAGUNA NEGRA 1	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	275,50
091007063447	03 09 2006 010038371	GUTIERREZ MOREU NORIS ES	CL LAS CALZADAS 23	09004	BURGOS	10/05 10/05	275,50
091009229072	03 09 2006 010040088	LORENZO MONTERO JOSE MAN	CL CAMINO DEL MOLINO 26	09007	BURGOS	10/05 10/05	275,50
091010971840	03 09 2006 010068178	GAMALLO LOPEZ MARIA DEL	MN ORDEJON DE MENA	09587	ORDEJON DE MENA	10/05 10/05	275,50
100039842227	03 09 2006 010068784	CORRALERO SANCHEZ JAVIER	CL GRAN VIA 8	09570	ARJA	10/05 10/05	275,50

Junta Administrativa de Tartalés de Cilla

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 4/96, de Caza de la Junta de Castilla y León y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento o en el derecho de sus herederos, de Tartalés de Cilla (Burgos), en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el coto de caza BU-10.894 de las fincas rústicas de las cuales son titulares catastrales, situadas en el término de Tartalés de Cilla, con cesión de los derechos a la Junta Administrativa de Tartalés de Cilla.

APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERF.
ABUNDEZ FLOREZ, BERNARDO	1,1060
ALONSO ALONSO, PURIFICACION	1,8560
ALONSO ALONSO, FRANCISCO	1,29
ALONSO ALONSO, JUANA	0,0580
ALONSO ALONSO, ROSARIO	1,0632
ALONSO ALONSO, JOSE	1,0820
ALONSO ALONSO, EUSEBIO	1,3863
ALONSO ALONSO, LUIS	0,1960
ALONSO ALONSO, ANGEL	0,9740
ALONSO CERECEDA, GREGORIA	5,8715
ALONSO CERECEDA, CONSUELO	1,8046
ALONSO LLANOS, LUIS	19,2774
ALONSO LLANOS, NIEVES	1,71
ALONSO LLANOS, VALENTIN	0,0623
ALONSO LLANOS, SEVERINO HRDOS.	1,0012
ALONSO LLANOS, LUIS Y VARIOS	1,8347
ALONSO MARTINEZ, JUANA	6,9067
ALONSO, CONSUELO Y VARIOS	0,6420
ARNAEZ LLANOS, ANGEL Y VARIOS	0,08
CERECEDA FUENTE, ANASTASIO	2,4059
CERECEDA FUENTE, VICENTE	0,6540
CERECEDA GARCIA, VICTORIANO	0,4120
CERECEDA LAREDO	2,2660
FERNANDEZ ORTIZ, JOSE	0,13
FUENTE FUENTE, MARIANO	0,0480
FUENTE HOYA, FRANCISCO	0,0720
GARCIA, ISIDORA	0,1077
GARCIA FERNANDEZ, TEODORA	18,7395
GARCIA FERNANDEZ, JESUS	1,5205
GARCIA RAMILA, BENITO	12,0446
GONZALEZ DIEGO, ISIDRO	3,2725

APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERF.
GONZALEZ FUENTE, JULIANA	0,2839
GONZALEZ PEREZ, MANUEL	0,1380
HIERRO FERNANDEZ, MICAELA	0,4620
HIERRO GARCIA, MICAELA	0,3660
LLANOS ALONSO, ADORACION	0,7040
LLANOS ALONSO, JESUS	1,2560
LLANOS ALONSO, RICARDO	0,6120
LLANOS ALONSO, VALENTIN	1,8482
LLANOS ALONSO, VICENTE	2,3040
LLANOS ALONSO, JESUSA	0,7080
LLANOS ALONSO, ASCENSION	0,1772
LLANOS ALONSO, MILAGROS	0,9380
LLANOS ALONSO, JOSE	1,5311
LLANOS ALONSO, GREGORIA	0,3340
LLANOS LLANOS, HDOS. MARTINA	4,8930
LLANOS LLANOS, MILAGROS	0,0480
LLANOS ALONSO, FRANCISCO	0,1700
LLORENTE MARTINEZ, MARIANO	0,1280
LLORENTE MARTINEZ, EMILIA	4,0985
MARTINEZ, JOSE M.ª	0,1185
MARTINEZ RUIZ, JOSE M.ª	6,1372
PUENTE MIGUEL, JOSE FERNANDO	0,0860
RECTORAL	0,0620
SAEZ GARCIA, BERNARDINO	0,0280
SANZ GARCIA, BERNARDINO	0,2284
VELEZ GARCIA, TERESA	0,09
VILLANUEVA FERNANDEZ, EMILIO	0,4130
VILLANUEVA GONZALEZ, ANGEL	1,9973
ZARZOSA TOBAR, FLORENCIA	0,9932

Y cualquier otra persona física o jurídica que resulte titular de derechos sobre fincas sitas en el término de Tartalés de Cilla y que no figure como tal en los datos catastrales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tartalés de Cilla, a 6 de junio de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Fernando González Moral.

200604524/4467. — 76,00

Ayuntamiento de Oña

En relación con el expediente municipal incoado a instancias de Caminos del Norte, S.A., para obtención de licencia ambiental de un complejo hostelero con spa y restaurante denominado «Complejo La Santé, en Oña», y según lo exigido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las oficinas muni-

cipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 302/02.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Proyectos y memoria de actividad ambiental redactados por los Arquitectos don Angel Arranz Jaramillo y don Miguel Angel Arranz Alonso de Celada.

En Oña, a 26 de mayo de 2006. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200604488/4470. — 68,00

En relación con el expediente municipal incoado a instancia de don Tomás Iñiguez Ruiz para obtención de licencia de actividad ambiental de un almacén agrícola en la zona de Tamayo, de Oña, según lo exigido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y art. 313 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las oficinas municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 101/06.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos con exposición: Proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don José Ignacio Velasco Calvo.

Objeto de la exposición: Tramitación de la licencia de actividad y obtención de autorización para uso provisional.

En Oña, a 26 de mayo de 2006. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200604489/4471. — 68,00

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Elección de Juez de Paz titular y sustituto

Próximos a finalizar los mandatos del Juez de Paz titular y sustituto de este municipio se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

— Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Pinilla Trasmonte y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados presentarán solicitud acompañada de D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 102, 389 y 395, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 23 del Reglamento de Jueces.

El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y el lugar de presentación la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Elección de los candidatos: Entre las solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona idónea para el cargo.

En Pinilla Trasmonte, a 1 de junio de 2006. — La Alcaldesa, Aurora Revilla Martín.

200604492/4472. — 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado por acuerdo plenario de 1 de junio de 2006, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación

de la obra de «Puesta en Valor del Monumento Natural de Ojo Guareña», en Cueva de Sotoscueva, por procedimiento abierto y forma de subasta pública, el mismo se expone al público en el plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones contra el mismo suspendiéndose la licitación en caso de impugnación y hasta su resolución.

Simultáneamente se convoca subasta pública para la adjudicación del contrato conforme a las siguientes condiciones que se detallan a continuación:

— *Objeto:* Contratación para la ejecución de la obra de «Puesta en Valor del Monumento Natural de Ojo Guareña», en Cueva de Sotoscueva.

— *Procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto y subasta pública.

— *Requisitos:* Se establecen en los pliego de cláusulas administrativas según lo exigido en el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio. Estos podrán recogerse en el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, sito en la población de Cueva.

— *Criterios de adjudicación de la subasta:* Menor precio ofertado.

— *Garantías:* 2% como provisional y 4% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.

— *Precio máximo de licitación:* 55.409,91 euros.

— *Plazo de presentación de instancias:* Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día es inhábil o sábado se prorrogará al siguiente hábil.

— *Lugar:* Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, sito en Cornejo (Burgos) y en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

— *Apertura de pliegos:* Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva en Cornejo. La apertura de pliegos será pública y tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado se trasladará al siguiente hábil.

— *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en los «Boletines Oficiales» y colocación de carteles preceptivos.

— *Modelo de proposición:*

Don, mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo), en, y con D.N.I., en nombre propio (o representación de, según acredita con poder bastanteado), enterado de la convocatoria mediante subasta abierta y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra «Puesta en Valor del Monumento Natural de Ojo Guareña», en Cueva de Sotoscueva, conforme al documento técnico redactado por el Arquitecto Técnico don Miguel Angel Meruelo Izquierdo y de acuerdo a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º, de fecha, solicita tomar parte en la misma con arreglo a las cláusulas administrativas particulares y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución total de la obra «Puesta en Valor del Monumento Natural de Ojo Guareña», en Cueva de Sotoscueva la cantidad de euros (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos relacionados en el art. 20 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

En la Merindad de Sotoscueva, a 2 de junio de 2006. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200604520/4468. — 196,00